

de 1987, como autor de un delito de contrabando y contra la salud pública, en concurso ideal, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y multa de 2.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a Ignacio Zubiaga Prats, tres años de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2613 REAL DECRETO 110/1989, de 27 de enero, por el que se indulta a María Concepción Abete Blanco y José Javier Calonge Arruti.

Visto el expediente de indulto de María Concepción Abete Blanco y José Javier Calonge Arruti, condenados por la Audiencia Nacional, en sentencia de 26 de noviembre de 1983, como autores de un delito de colaboración con bandas organizadas y armadas, a la pena de tres años de prisión menor a cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a María Concepción Abete Blanco y José Javier Calonge Arruti del resto de la pena que les queda por cumplir, supeditado a que no vuelvan a cometer un delito de análoga naturaleza en el tiempo que les restaría de normal cumplimiento.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2614 REAL DECRETO 111/1989, de 27 de enero, por el que se indulta a Gabriel Muzas Aguirreurreta.

Visto el expediente de indulto de Gabriel Muzas Aguirreurreta, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 26 de junio de 1985, como autor de varios delitos de robo, uno de evasión y otro de depósito de armas, a ocho penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, un año de prisión menor y seis años de prisión menor que, por aplicación de la regla 2.ª del artículo 70 del Código Penal, fueron acumuladas y fijadas en dieciocho años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a Gabriel Muzas Aguirreurreta del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito o delitos de idéntica o análoga naturaleza y caso de cometerlos, deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2615 REAL DECRETO 112/1989, de 27 de enero, por el que se indulta a Enrique Alonso Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Enrique Alonso Sánchez, condenado por los Juzgados de Instrucción números 2 y 3 de Albacete, en sentencias de 2 de octubre de 1985, 4 y 12 de diciembre de 1986, como autor de dos delitos de robo en grado de frustración, un delito de robo con fuerza en las cosas y otro delito de robo, a las penas de 40.000

pesetas de multa, cuatro meses de arresto menor y dos meses y un día de arresto mayor y multa de 60.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a Enrique Alonso Sánchez de las penas privativas de libertad impuestas, quedando subsistentes los demás pronunciamientos y condicionado a que no vuelva a cometer delito o delitos de idéntica o análoga naturaleza durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2616 REAL DECRETO 113/1989, de 27 de enero, por el que se indulta a María Encarnación Pino López.

Visto el expediente de indulto de María Encarnación Pino López, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 27 de abril de 1983, como autora de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, revisada por Ley 8/1983, sustituyéndose la pena por otra de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a María Encarnación Pino López del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2617 REAL DECRETO 114/1989, de 27 de enero, por el que se indulta a Angel Ruiz Martín.

Visto el expediente de indulto de Angel Ruiz Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo del párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo que en sentencia de 22 de mayo de 1984, resolutoria de recurso de casación contra otra sentencia de la Audiencia Provincial de Granada, le condenó como autor de los delitos contra la salud pública y tenencia ilícita de armas, a las penas de dos años de prisión menor por cada delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a Angel Ruiz Martín de la cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2618 ORDEN de 20 de diciembre de 1988 por la que se modifica la de 27 de noviembre de 1986, sobre delegación de atribuciones en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia.

En uso de la autorización concedida por el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por el Decreto de 26 de julio de 1957,